

7881
3766

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



TESINA - AREA IMPUESTOS

TEMA: "LEY PENAL TRIBUTARIA – SU ANALISIS"

ALUMNA: RECIO, MARIA DE LOS ÁNGELES

N. C.: 967.270

TUTOR: Dr. ACORSI

FECHA DE ENTREGA: 12/09/2001



ÍNDICE TEMÁTICO

INTRODUCCION..... 1

DEFINICIONES PREVIAS..... 1

ANALIZANDO LA LEY PENAL TRIBUTARIA N° 24.769 (B.O. 15/01/97)

TITULO I - Delitos tributarios

ARTÍCULO 1° - Evasión Simple..... 5

ASPECTO OBJETIVO: *Acción - Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad*..... 5

ASPECTO SUBJETIVO: *Momento de consumación*..... 6

PENA. 7

COMPARACIÓN CON LA LEY N° 23.771 7

ÁMBITO DE APLICACIÓN 7

ARTÍCULO 2° - Evasión Agravada..... 8

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad* 8

ASPECTO SUBJETIVO..... 10

PENA. 10

COMPARACIÓN CON LA LEY N° 23.771 10

ÁMBITO DE APLICACIÓN 10

ARTICULO 3° - Aprovechamiento indebido de subsidios..... 12

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad* 12

ASPECTO SUBJETIVO..... 12

BIEN JURÍDICO TUTELADO 13

PENA. 13

COMPARACIÓN CON LA LEY N° 23.771 13

ÁMBITO DE APLICACIÓN 14

Obtención fraudulenta de beneficios fiscales 15

ARTÍCULO 4°..... 15

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados* 15

ASPECTO SUBJETIVO: *Momento de consumación*..... 15

BIEN JURÍDICO TUTELADO 16

PENA 16

COMPARACIÓN CON LA LEY N° 23.771 16

ÁMBITO DE APLICACIÓN 16

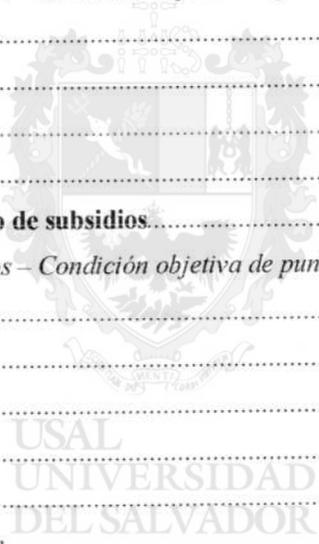
ARTÍCULO 5° 17

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados* 17

ASPECTO SUBJETIVO..... 17

PENA. 17

COMPARACIÓN CON LA LEY N° 23.771 18





ÁMBITO DE APLICACIÓN 18

ARTÍCULO 6º - Apropiación indebida de tributos 19

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Condición objetiva de punibilidad* 19

ASPECTO SUBJETIVO..... 19

PENA 20

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 20

ÁMBITO DE APLICACIÓN 20

TITULO II - Delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social

ARTÍCULO 7º - Evasión simple 22

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad* 22

ASPECTO SUBJETIVO: *Momento de consumación*..... 23

PENA 23

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 23

ÁMBITO DE APLICACIÓN 23

ARTÍCULO 8º - Evasión agravada..... 24

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad* 24

ASPECTO SUBJETIVO..... 25

PENA 25

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 25

ÁMBITO DE APLICACIÓN 25

ARTÍCULO 9º - Apropiación indebida de recursos de la seguridad social 26

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Condición objetiva de punibilidad*..... 26

ASPECTO SUBJETIVO: *Bien Jurídico tutelado* 26

PENA 27

COMPARACIÓN DE LA LEY Nº 23.771..... 27

ÁMBITO DE APLICACIÓN 27

JURISPRUDENCIA..... 27

TITULO III - Delitos fiscales comunes

ARTÍCULO 10 - Insolvencia fiscal fraudulenta 32

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados – Condición objetiva de punibilidad* 32

ASPECTO SUBJETIVO: *Sujetos – Momento de consumación*..... 32

PENA 33

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 33

ÁMBITO DE APLICACIÓN 33

ARTÍCULO 11 - Simulación dolosa de pago 34

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medio utilizados* 34

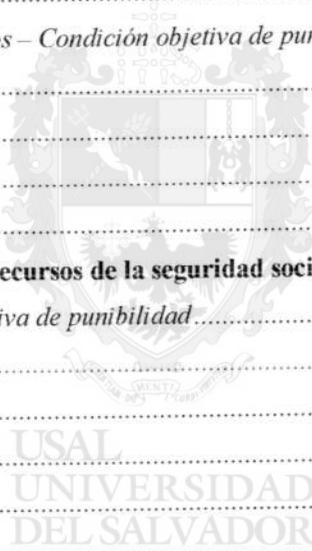
ASPECTO SUBJETIVO: *Sujetos* 34

BIEN JURÍDICO TUTELADO 35

PENA 35

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 35

ÁMBITO DE APLICACIÓN 35





ARTÍCULO 12 - Alteración dolosa de registros 36

ASPECTO OBJETIVO: *Acción – Medios utilizados* 36

ASPECTO SUBJETIVO: *Sujetos – Momento de consumación* 36

BIEN JURÍDICO TUTELADO 36

PENA 37

COMPARACIÓN CON LA LEY Nº 23.771 37

ÁMBITO DE APLICACIÓN 37

TITULO IV - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 13 39

“FUNCIONARIO PÚBLICO” 39

PARTICIPACIÓN DEL FUNCIONARIO PÚBLICO - AGRAVANTES 39

ARTÍCULO 14 41

“PERSONAS JURÍDICAS” – FUNCIONARIOS RESPONSABLES 41

EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: CASOS 41

ARTÍCULO 15 43

ASPECTO OBJETIVO: *Acción típica* 43

ASPECTO SUBJETIVO: *Sujetos* 43

PENA 44

ÁMBITO DE APLICACIÓN 44

ARTÍCULO 16 45

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN - EXIGENCIAS 45

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL 46

COMUNICACIÓN DE LA EXTINCIÓN AL ORGANISMO CORRESPONDIENTE 46

DICTÁMENES: 46

Dictamen 40/95 46

Dictamen 17/00 48

ARTÍCULO 17 50

LEGISLACIÓN ANTERIOR 50

NON BIS IN IDEM 50

DICTAMEN 3/92 50

TITULO V - De los procedimientos administrativo y penal

ARTÍCULO 18 53

PROCEDIMIENTO PREVIO 53

REQUISITOS PARA REALIZAR LA DENUNCIA 53

DETERMINACIÓN – PLAZO 54

ARTÍCULO 19 55

CASOS Y REQUISITOS PARA LA NO FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA - PROCEDIMIENTO 55

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 56

ARTÍCULO 20 57



SISTEMA DE PREJUDICIALIDAD.....57

DICTAMEN 85/9458

ARTÍCULO 2160

ALLANAMIENTO – CARÁCTER EN QUE ACTÚA EL ORGANISMO RECAUDADOR60

ARTÍCULO 22 Y 2362

ÁMBITO DE APLICACIÓN62

ACTUAR COMO PARTE QUERELLANTE.....62

ARTÍCULO 2463

LEY POSTERIOR DEROGA LEY ANTERIOR.....63

DICTAMEN 16/9763

CONCLUSIÓN66

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....68

ÍNDICE TEMÁTICO.....70



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



INTRODUCCION

• Definiciones previas

En el marco del derecho penal tenemos la presencia de un “capítulo especial” del mismo, en las normas que tipifican infracciones y delitos tributarios.

Dentro del “capítulo especial” tenemos dos tipos de derecho penal tributario a saber:

- 1) Derecho penal tributario infraccional no delictual, y
- 2) Derecho penal tributario delictual.

Dicha distinción se debe, básicamente, a que el juzgamiento inicial en la materia infraccional no delictual está a cargo de la administración, sujeta a control judicial suficiente; y en materia delictual, de inicio, a los tribunales judiciales.

En lo que específicamente concierne al derecho penal tributario delictual, existieron dos leyes tributarias a partir de 1973, pero es recién en 1990, con la Ley N° 23.771 (B.O. 08/03/90), que la protección penal con figuras delictuales sancionadas con pena de prisión empezó a operar efectivamente en nuestro país. Podría afirmarse que, desde ese momento, se percibió un cambio de criterio de la sociedad, al incorporar, entre las normas ya existentes, bienes jurídicos nuevos que había que tutelar: los relacionados con los ingresos del Tesoro Nacional o Renta Pública.

La Ley N° 24.769, que derogó a la anterior, pretende estructurar con mayor justeza los delitos efectuados contra las “arcas del Estado Nacional”.

Esta última norma es la que vamos a tratar con detenimiento y profundidad.

Pero para interpretarla debemos, primeramente, definir algunos conceptos previos, para así emplear una misma acepción de algunos institutos jurídicos que son utilizados en la presente normativa. Ellos son los definidos a continuación:

Dolo: actúa con dolo quien, en el momento de la acción, provoca un potencial daño a otro; es decir, quien actúa con la intención de dañar. Aquí se presenta un resultado criminoso como cierto, probable o posible, que quiere o acepta, pues su producción no lo detiene en su obrar.

Dolo específico: es la actitud mencionada con anterioridad, pero dirigida exclusivamente hacia un resultado determinado.



Culpa: incurre en ella quien por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los hechos, reglamentos, ordenanzas o deberes a su cargo, comete un acto ilícito.

Tentativa: se le imputa a quien, con el fin de cometer un delito determinado, comienza su ejecución pero no lo consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.

Tipo penal: puede dividirse en dos aspectos, a saber:

Aspecto objetivo: describe la acción o verbo y los medios utilizados.

Condiciones objetivas de punibilidad: Establece elementos objetivos en el tipo penal, sin los cuales el delito no se configura objetivamente, o sea que se halla excluido del tipo (es el caso de los montos mínimos fijados por algunos artículos de la Ley 24.769).

Aspecto subjetivo: describe, en el caso concreto, la intención que se adjudica al autor en su obrar.

Sujetos damnificados: en este caso el único sujeto que puede actuar como denunciante o querrelante es el organismo recaudador existente, es decir la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Bien jurídico tutelado: aquí se define cuál es el sentido y objetivo de la ley bajo análisis. Prevalece la necesidad e interés de preservar la renta nacional o los ingresos públicos.

Pena: es la sanción expuesta al autor del ilícito, de acuerdo al delito que el mismo haya cometido.

Comparación con la ley anterior: a fin de obtener un seguimiento práctico, en el análisis de cada delito se hará hincapié en la continuidad o no del tipo penal anterior.

Ámbito de aplicación: es el alcance que presenta la normativa bajo estudio. Éste es, exclusivamente, de índole nacional.

En conclusión, he optado por comentar cada artículo de la ley a continuación de su texto, estimando que dicho sistema expositivo es preferible por su claridad.

Asimismo haré mención de la correlación de la norma bajo análisis respecto de la continuidad en el tipo penal de la Ley N° 23.771.

Es menester aclarar que el modo de exposición variará de acuerdo a los artículos tratados. En algunos casos, por ejemplo, contemplaré y analizaré jurisprudencia o dictámenes que se relacionen con el artículo que se trate.

Espero sepan disfrutar este trabajo y que el mismo les sea de utilidad.